

Administrativo y Secretariado; Delineación, Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras; Automoción, Especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil; Agraria, especialidades Explotaciones Agropecuarias y Mecanización Agraria y Artes Gráficas, especialidades Composición, Impresión y Encuadernación en régimen de Enseñanzas Especializadas.

#### Valladolid

Escuelas Profesionales «Cristo Rey» de Valladolid.—Metal, especialidades Máquinas-Herramientas y Automatismos neumáticos y oleohidráulicos; Electricidad y Electrónica, especialidades Máquinas eléctricas y Electrónica Industrial; Administrativa, especialidad Administrativo; Delineación, especialidad Delineación Industrial y Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil en régimen de Enseñanzas especializadas.

#### Vizcaya

Centro «San José» de Durango.—Metal, Fabricación Mecánica y Electricidad y Electrónica, Operadores de Cuadro y Automatismos en régimen general, Y, Metal, Máquinas-Herramientas y Matricería y moldes; Electricidad y Electrónica, Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas; Administrativa, Administrativo y Secretariado y Delineante, Delineación industrial en enseñanzas especializadas.

Escuela de Química y Electrónica de Indauchu.—Química, Análisis y Procesos básicos; Electricidad y Electrónica, Electrónica Industrial y Electrónica de comunicaciones; Administrativa, Administrativo y Secretariado y Delineación, Delineación Industrial en régimen de enseñanzas especializadas.

Escuela Profesional «Gaztelueta» de Lejona.—Administrativa, Administrativo y Delineación, Delineación Industrial y Delineación en edificios y obras en régimen de enseñanzas especializadas.

Escuela Profesional «Somorrostro» de Somorrostro.—Metal, Máquinas-Herramientas, Matricería y moldes y Calderería en chapa y estructural; Electricidad y Electrónica, Instalaciones y Líneas eléctricas, Máquinas eléctricas y Electrónica Industrial; Química, Análisis y Procesos básicos; Administrativa, Administrativo; Delineación, Delineante industrial y Automoción, Mecánica y Electricidad del automóvil en régimen de enseñanzas especializadas.

En cuanto a las enseñanzas que no figuran entre las aprobadas por las Ordenes citadas y, por consiguiente, no poseen el carácter de regladas, deberán atenderse para su posible autorización a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) en su relación con el artículo 15 del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17490** *ORDEN de 3 de junio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de enero de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes San Pedro Monroy y doña Eudoxia Josefa Zarategui Sierra.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes San Pedro Monroy y doña Eudoxia Josefa Zarategui Sierra, sobre impugnación de resoluciones de este Departamento, denegatorias de la pretensión deducida por las accionistas en orden al cómputo de trienios por el tiempo que cursaron el periodo de prácticas docente, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de enero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes San Pedro Monroy y doña Eudoxia Josefa Zarategui Sierra contra sendas Resoluciones dimanantes de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, denegatorias de la pretensión deducida por las accionistas en orden al cómputo de trienios por el tiempo que cursaron el periodo de práctica docente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**17491** *ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se crea la Junta de Promoción Educativa de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, establece en el punto 4.º que los Centros de Patronatos dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros Estatales. A tal efecto, la Dirección General de Educación Básica adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los Centros Estatales, o, en su caso, el establecimiento del régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública del que dependa el Centro.

Vista la instancia presentada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, para cumplir el convenio de 9 de julio de 1973.

Segundo.—La constitución de la Junta de Promoción Educativa, a quien corresponderá el gobierno, dirección y administración de todas las unidades educativas de la Delegación Nacional de la Sección Femenina. Esta Junta quedará constituida del modo siguiente:

Presidente: Delegada Nacional de la Sección Femenina.

Vicepresidente: Subdirector general de Centros Estatales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales:

Inspector general de Enseñanza Primaria.

Jefe del Servicio de Centros de Preescolar y Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Jefe del Servicio de Profesorado de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Directora del Departamento de Coordinación de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Jefe de la Sección de Estudios del Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Jefe de la Sección de Personal de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Jefe de la Oficina de Colegios de Enseñanza General Básica de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Directora de la Escuela de Sección Femenina de Formación del Profesorado de Educación General Básica y de Expertos en Tiempo Libre de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Secretario: Jefe de la Sección de Centros de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Asesores Técnicos:

Una Directora de Colegio Nacional.

Una Profesora de Educación Preescolar.

Una experta en Actividades de Tiempo Libre.

Tercero.—Para asuntos de trámite ordinario funcionará una Comisión Permanente en el seno de la Junta anterior, constituida por los miembros siguientes:

Presidente: Directora del Departamento de Coordinación de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Secretario: El mismo de la Junta.

Vocales:

Jefe del Servicio de Centros de Educación Preescolar y Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Jefe del Servicio de Profesorado de Educación General Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Jefe de la Sección de Estudios del Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Jefe de la Sección de Personal de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Jefe de la Oficina de Colegios de Educación General Básica de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Cuarto.—La Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente de carrera necesario para el normal desempeño de las actividades escolares, siempre que como mínimo reúna los requisitos que exige la legislación vigente en materia de personal y provisión de destinos.

Quinto.—La Junta podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia aquellas experiencias que coadyuven de forma preferente a la formación integral de la juventud, para su reconocimiento y aprobación, en su caso, con carácter experimental.

Sexto.—La Junta de Promoción Educativa podrá proponer la creación y supresión de los Centros y unidades que se estimen necesarias.